



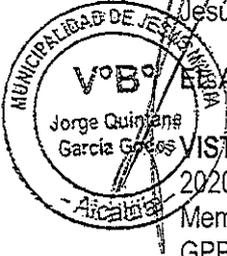
Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2020-MDJM.

Jesús María, 16 MAR. 2020

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

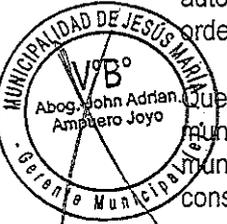


VISTOS: El Memorandum N° 157-2020-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 188-2020-MDJM/GF/SOCS, el Memorandum N° 034-2020-MDJM/GF de la Gerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 160-2020-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 28-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 163-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 148-2020-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 430-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas y específicas compartidas con las Municipalidades provinciales en materia de saneamiento ambiental, salubridad, así como la protección y conservación del medio ambiente;



Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el gobierno local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo establecer el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;



Que, mediante la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector;

Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA – Entidad de Fiscalización Ambiental (entidad pública a nivel nacional, regional, local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;



Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFACD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), señalando en su artículo 5° que éste es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA, que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; asimismo, establece en su artículo 6° que el referido Plan se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2020-MDJM.

Jesús María, 16 MAR. 2020.

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Sostenibilidad, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Empresarial, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

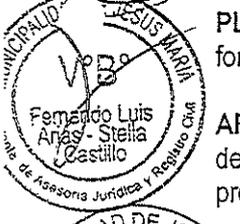
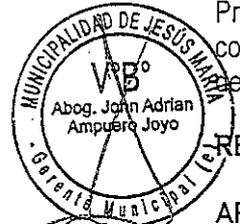
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN - PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el período 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Fiscalización y demás áreas competentes, el cumplimiento de la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación que en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma de la presente Resolución, se registre en el aplicativo disponible en el Portal Institucional del OEFA.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

